



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.**

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día treinta y uno de enero de dos mil veintidos, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup>. María Isabel Ruiz Burgos, D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D<sup>a</sup>. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asiste D. Manuel Arroyo García.

### **1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 24 de enero de 2022, ordinaria y de 26 de enero de 2022, extraordinaria y urgente.**

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

### **2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de la Sentencia nº 30/22 P.A. 650/19.**

La Junta, vista la Sentencia nº 30/22 P.A. 650/19, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga. Recurrente Clece, S.A. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda al abono a la mercantil recurrente la cantidad de 6.046,04 € como principal pendiente de abono, que habrá de incrementarse con los intereses moratorios devengados desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el completo abono de dicha cantidad, así como con el importe de 40 € en concepto de indemnización por costes de cobro. Así como las costas causadas.

### **3º.- Aceptar oferta con valores anormalmente bajos, aceptar propuesta de la Mesa de Contratación y Requerir documentación a los licitadores del expediente 2020/25107F "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena."**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la oferta con valores anormalmente bajos del licitador AEMA HISPANICA S.L., respecto del lote 1, por los motivos que constan en el acta de la Mesa de fecha 1 de diciembre de 2021.

2. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación efectuada el 25 de enero de 2022, determinándose en consecuencia como ofertas más ventajosas las de las siguientes entidades:

**LOTE 1. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA, S.L.; U.T.E.**

**LOTE 2 . FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA, S.L.; U.T.E.**

**LOTE 3. ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU - AFESOL EMPLEO SL.**

**3.Requerir a los mencionados licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, salvo cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

**La documentación a presentar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél, será la siguiente:**

- a) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.**
- b) La que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Pliego.**
- c) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, bien en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 a estos efectos, bien mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado Anexo. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el supuesto de que un mismo licitador se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.**
- d) Documento de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con vigencia durante toda la ejecución del contrato en los términos del artículo 87 LCSP en los supuestos en que así se haya exigido como medio para acreditar la solvencia económica.**
- e) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia d deudas.**
- f) Acreditación por el tercero de estar en posesión, cuando así se haya exigido como solvencia adicional, de certificados de calidad o gestión medioambiental (o certificados equivalentes en los términos recogidos en los artículos 93 y 94 LCSP).**
- g) Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**
- h) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades,**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 21.

- i) La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.(LOTE 1:564.797,23 €, LOTE2:104.030,32 € y LOTE 3:41.861,97 €)

Para los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados Al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicho opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo N° 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. (LOTE 1 :2.000 € por el uso del vivero)

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada relativa a las letras a), b), c), d), e) y f) otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

**4º.- Adjudicación del contrato 2020/25209V "Suministro e implantación del sistema de protección antimalware para el equipamiento informático del Ayuntamiento de Benalmádena".**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a MICROCAD INFORMÁTICA S.L., CIF: B29627510 el contrato de "Suministro e implantación del sistema de protección antimalware para el equipamiento informático del Ayuntamiento de Benalmádena ", en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato:70.980,00 € + 14.905,80 € correspondientes al IVA. Total: 85.885,80 € excluido, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Precio sin IVA	Cantidad	Total por año sin IVA	Total por 4 años sin IVA
Licencia uso software para equipos (anual) (x4)	23,95 €	600	14.370,00 €	57.480,00 €
Servicios de implantación	3.500,00 €	1	3.500,00 €	3.500,00 €
Soporte anual (x4)	2.500,00 €	1	2.500,00 €	10.000,00 €
Totales				70.980,00 €

-Mejoras de requisitos funcionales según oferta del contratista de fecha 11/6/2021 y aclaraciones que constan en el expediente.

-Mejora en horas anuales de soporte y mantenimiento :16.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



**Favorecer la formación en el lugar de trabajo: El licitador ofertará en su propuesta una formación con referencia al manejo de las herramientas software incluidas en este contrato. Se organizarán diferentes jornadas para los administradores de sistemas destinado al uso del software incluido en este contrato, de forma coordinada con el responsable del contrato y con una duración mínima de 15 horas de formación. El licitador deberá presentar documento con el plan formativo detallado.**

**El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de:**

**Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 Y 211 letra f de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el Anexo N° 13 -no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el Anexo N° 12.**

- **De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 15 del PCAP y art. 153.3, último párrafo de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 151 de la citada LCSP.**

**Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.**

**En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente y, en su caso, justificación de la viabilidad de la oferta en los términos antes señalados.**

**No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.**

**Publíquese, en el plazo máximo de 15 días naturales, la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.**

**Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.**

**5º.- Escritos y comunicaciones.**

No se presentaron.

6°.- Asuntos urgentes.

No se formularon.

7°.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.